

ANEXO DE EJECUCIÓN EN MATERIA FORESTAL PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA LA REHABILITACIÓN DE TRES VIVEROS FORESTALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS RENÉ ESTRELLA CANTO, GERENTE ESTATAL EN TABASCO, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR” Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL LIC. GUSTAVO WINZIG NEGRIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”, Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, (COPLADET) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 de Abril de 2013 “**LA CONAFOR**” y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, celebraron el Convenio de Coordinación en Materia Forestal para establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación, con el objeto de propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado de Tabasco, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas y en general, así como las demás iniciativas que en materia forestal se presenten para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad, previéndose en su contenido la suscripción de Anexos de Ejecución para precisar las actividades que deberán ser ejecutadas así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades. Por lo que el presente instrumento forma parte integral del Convenio de Coordinación en Materia Forestal referido en este apartado.

- II. El presente anexo de ejecución coadyuvará al cumplimiento de la instrucción número IP-078 del Ejecutivo Federal, establecido en la cláusula quinta del referido convenio de colaboración, orientado a formular un programa de reforestación y restauración de microcuencas en áreas elegibles en 7,000 hectáreas, elaborar y dar seguimiento a un programa de promoción y difusión masiva en lugares estratégicos, propiciar el desarrollo forestal sustentable en el estado, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas.



DECLARACIONES

I. DE “LA CONAFOR”:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.
- I.2 Que en los términos del artículo 11 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal se encuentra facultado para celebrar el presente Anexo con “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”.
- I.3 Que es su interés participar en el presente instrumento jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos con “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación, protección y restauración en materia forestal, en el Estado de Tabasco.
- I.4 Que Señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación de calle Ejido No. 403, colonia Tamulte de las Barrancas, de Villahermosa, Tabasco

II. DE “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

- II.1 Que de conformidad con los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es un Estado que forma parte integrante de la federación y su Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2 Que la Comisión Estatal Forestal, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo, Agropecuario, Forestal y Pesquero, dotado de autonomía técnica y funcional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1, 5 y demás relativos y aplicables del acuerdo de Creación de la Comisión Estatal Forestal, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con el número 6708, suplemento “E”, de fecha 20 de diciembre de 2006.
- II.3 Que el primero de enero de 2013, el **Lic. Gustavo Winzig Negrin**, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco, como director general de la Comisión Estatal Forestal, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII y 21, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y artículo 5, del Decreto de Creación de la Comisión Estatal Forestal.